



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 137 -2025-MPH-GM

Huancabamba, 29 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 456-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 15 de marzo del 2025, el Ing. Walter García Mejía - Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, remite la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493; para aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0283-2021-MPH-GM, de fecha 06 de agosto del 2021, se **APROBO** el Expediente Técnico de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493; por un monto de S/. 10'473,619.70 (Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diecinueve con 70/100 Soles).

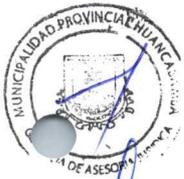
Que, con Contrato N° 001-2022-MPH-OL, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493; por un monto de S/. 492,435.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con un Plazo contractual de 240 días calendario.

Que, con Carta N° 04-2025-RATP/CE, suscrito por el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña – Representante Legal del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493; presenta a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el levantamiento de observaciones a liquidación de contrato de consultoría de la obra en mención.

Que, mediante proveído la Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, deriva la documentación a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para conocimiento y trámite de acuerdo a ley.

Que, con proveído el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, deriva la documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para revisión e informe que corresponda.

Que, con Carta Núm. 057-2025-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, suscrita por el Ing. Edgardo A. Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, alcanza al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, la revisión a levantamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

observaciones a liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493.

Concluye y Recomienda:

- El **monto total de liquidación** de la ejecución de consultoría de supervisión de obra (**Contrato N° 001-2022-MPH-OL**), asciende a la suma de **S/. 492,434.85** (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 soles) inc. IGV.
- El monto **pagado al consultor de supervisión**, asciende a la suma de **S/. 416,855.8** (Cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles, incl. IGV).
- **Al Consultor de la Supervisión**, se le debe **CANCELAR** el monto de Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Con 00/100 Soles (**75,579.00**) incl. IGV, por concepto de recepción y revisión de la liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría – (sistema de contratación mixta/tarifa-suma alzada) y realizar la **devolución** de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO con un monto de S/. 49,285.52 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con 52/100), que corresponde a lo retenido por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sugiere aprobar la liquidación del **CONTRATO N° 001-2022-MPH-OL**, de consultoría del servicio de supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493; mediante la resolución correspondiente.

- Realizado lo antes indicado, la documentación de la liquidación de contrato de consultoría del servicio de supervisión, debe ser devuelta a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su **archivo y custodia**. Así mismo, se debe hacer de conocimiento a la unidad ejecutora para que realice el cierre de la inversión, en el Formato 09 (Registro de Cierre), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 456-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, alcanza al Gerente Municipal, la Conformidad de Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493.

Concluye y Recomienda:

- Se concluye que el monto total de la liquidación de consultoría de supervisión de obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493, asciende a **S/. 492,434.85 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 soles), con IGV.**
- Asimismo, se determina que al consultor responsable de la supervisión de obra se le tiene un saldo pendiente de pago de **S/. 75,597.00 (Setenta y cinco mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles), correspondiente a los conceptos de recepción y revisión de la liquidación de obra, así como el informe final de liquidación de consultoría,** conforme al sistema de contratación mixta: tarifa y suma alzada.
- Se recomienda la devolución de la **RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por un monto de **S/. 49,285.52 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con 52/100 soles), monto que fue retenido por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato.**
- **Se recomienda aprobar la liquidación final del Contrato N° 001-2022-MPH-OL,** correspondiente a la consultoría del servicio de supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura", CUI N° 2479493, por el monto **S/. 492,434.85 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 soles), con IGV;** debiendo formalizarse dicha aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, proveído al reverso del Informe N° 456-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, el Gerente Municipal deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su análisis e informe si el presente cuanta con los elementos necesarios para su aprobación de liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra.

Que, con Informe N° 393-2025-MPH/GAJ-RARFF, el Abog. Rogelio Antonio R, Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre solicitud de aprobación de Liquidación de Consultoría.

Concluye:

- Resulta procedente se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, CUI N° 2479493, conforme a lo establecido en el Informe N° 0456-2025-ING-WGM-MPH-GIUR/G.

Que, con proveído al reverso del Informe N° 393-2025-MPH/GAJ-RARFF, el Gerente Municipal deriva la documentación a la Oficina de Contabilidad, para su análisis detallado e informe si resulta procedente aprobar la liquidación técnica financiera.

Que, mediante Informe N° 0043-2025-MPH-OC, el CPC. Víctor M. Adrianzen Cueva – Jefe de la Oficina de Contabilidad, emite opinión sobre Liquidación Técnico Financiera de la Supervisión de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, CUI N° 2479493.

Concluye y Recomienda:

- Encontrándose todos los informes favorables por parte de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, donde concluyen que se aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, CUI N° 2479493, teniendo como costo final la suma de S/. 416,855.85 más el monto por pagar S/. 75,579.00 por lo que sería la suma total de S/. 492,434.85.
- Así mismo se ha obtenido un Saldo a favor del supervisor por el monto de S/. 75,579.00
- Recomienda proceder a la emisión del acto resolutivo de la aprobación de la liquidación técnica financiera de la supervisión de la Obra: **"Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, CUI N° 2479493.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico Financiera de la Supervisión por Consultoría de Obra: **CONTRATO N° 001-2022-MPH-OL, de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, CUI N° 2479493, teniendo como costo final la suma de S/. 492,434.85 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles), con IGV.

El monto pagado al consultor asciende a la suma de S/. 416,855.85, al consultor de la supervisión se le debe cancelar el monto de S/. 75,579.00 por concepto de recepción y revisión de la liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría y la devolución de S/. 49,285.52 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con 52/100 soles), por concepto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **Cancelar** el saldo a favor del Consultor de Supervisión Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, por el monto de S/. 75,579.00 (**Setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve con 00/100**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

soles), por concepto de recepción y revisión de la liquidación de obra, así como el informe final de liquidación de consultoría.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni la aprobación de la liquidación del contrato, enervan el derecho de **La Entidad** a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Unidad Ejecutora el cierre de la Obra: "**Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-2 Salalá – Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba – Región Piura**", CUI N° 2479493,

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la custodia y archivo de toda la documentación relativa a la Liquidación Técnica y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución en la forma y modo de ley, al consultor de la supervisión de la obra Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, al Email: richardtripul78@hotmail.com descrito en el Contrato N° 001-2022-MPH-OL, de fecha 20 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTICAR, copia de la resolución a: Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVA: INDICAR, que la presente Resolución, es consecuencia de la documentación técnica que se adjunta, quienes asumirán las responsabilidades que de acuerdo a Ley les corresponde, en caso las opiniones técnicas no cumplan con los criterios, procedimientos y otros establecidos en las normas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENA: PRECISAR, que en virtud de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza, iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Distribución:

- Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- OOM.
- O.S.L.O
- Supervisión
- Informática
- Archivo (02)

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Miguel Fernando Mondragón Sandoval
INGENIERO INDUSTRIAL REG. CIP N° 205860
GERENTE MUNICIPAL